



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.5

PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

EVALUACIÓN DEL PRECIO DE COSTE Y DEL SERVICIO PRESTADO AL FIJAR LAS TARIFAS

Recomendación UIT-T D.5

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T D.5 se publicó en el fascículo II.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación D.5

EVALUACIÓN DEL PRECIO DE COSTE Y DEL SERVICIO PRESTADO AL FIJAR LAS TARIFAS

1 Los ingresos del conjunto de servicios de una organización de telecomunicaciones deberían cubrir las cargas totales soportadas por la organización, a saber:

- a) gastos de explotación;
- b) intereses del capital invertido;
- c) cargas fiscales;
- d) amortización del material;
- e) gastos de investigación y de desarrollo;
- f) nuevas inversiones (eventualmente).

Por razones de carácter político o social, las tarifas de algunos servicios pueden establecerse de forma que no cubran la totalidad de los gastos anteriormente citados. Además, las tarifas aplicadas no deben originar una competencia perjudicial entre los diferentes servicios de telecomunicaciones.

2 En consecuencia, el CCITT considera que las tarifas de los servicios de telecomunicaciones deben fijarse de modo que cubran las diferentes partidas de gastos enumeradas más arriba.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo difícil que resulta en ciertos casos, por las razones de carácter político o social indicadas precedentemente, aplicar tarifas establecidas según estos criterios, el CCITT considera que, para mantener el equilibrio de conjunto de los servicios de telecomunicaciones necesarios, debe aplicarse a las tarifas de otros servicios de telecomunicaciones de la misma organización de telecomunicaciones un coeficiente de aumento que permita compensar las pérdidas de los servicios deficitarios.

Al determinar este coeficiente de antemano, debería tenerse en cuenta el valor del servicio prestado al usuario.

Sea como fuere, las tarifas adoptadas debieran ser tales que eviten una competencia perjudicial entre los distintos tipos de servicio prestados por la organización considerada.

Reconociendo que un servicio moderno de telecomunicaciones es de la mayor importancia para la vida económica y social de todo país, el CCITT considera que el superávit de los servicios de telecomunicaciones, tomados en su conjunto, no debe ser superior al necesario para el buen funcionamiento de esos servicios.